

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 38/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de NÉSTOR BASILIO VÉLEZ GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN que se sirva producir en el sentido de que su representada es la legal y formal propietaria del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso: 1.- Superficie de Terreno: Noventa metros cuadrados, 2.- Superficie de Construcción: Ciento cincuenta y dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados. 3.- Medidas y colindancias: Planta Baja tercer plataforma y linda: Al norte: En un tramo de diez metros, con propiedad particular. Al sur: En un tramo de diez metros con área común. Al oriente: En un tramo de nueve metros, con casa número uno y Al poniente: En un tramo de nueve metros, con casa número cinco. Hacia arriba con planta alta. Planta Alta Al norte: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con casa número uno. Al poniente: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros con casa número cinco. Hacia abajo con planta baja. Indiviso: once, punto, veinticinco por ciento; B).- Como consecuencia, LA DESOCUPACIÓN INMEDIATA Y ENTREGA a su representada del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos los frutos y accesiones que por derecho le correspondan, y que cuenta con la superficie, medidas, colindancias e indiviso descritos en la prestación próxima anterior; C) El pago de los gastos y costas judiciales generados con la tramitación del presente juicio.

En base a los siguientes HECHOS: PRIMERO.- Del instrumento notarial número 110,174 de fecha tres de abril del año dos mil catorce, tirado ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría número 145 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número 92 del Distrito Federal por convenio de asociación con su titular el licenciado José Visoso del Valle, se desprende la Formalización de la adjudicación judicial que celebraron por una parte SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en su calidad de adquirente y por la otra parte la Lic. Patricia Méndez Flores, Juez Vigésimo Séptimo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) en su calidad de enajenante en rebeldía del C. Néstor Basilio Vélez García; SEGUNDO.- Con motivo del acto descrito en el numeral próximo anterior, se transmitió a través de remate judicial a favor y nombre de su representada la titularidad de derechos, así como la propiedad del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso que en su momento procesal servirán para identificar de manera apropiada su identidad jurídica y espacial. 1.- Superficie de Terreno: Noventa metros cuadrados. 2.- Superficie de Construcción: Ciento cincuenta y dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados. 3.- Medidas y colindancias: Planta Baja tercer plataforma y linda: Al norte: En un tramo de diez metros, con propiedad particular. Al sur: En un tramo de diez metros con área común. Al oriente: En un tramo de nueve metros, con casa número uno y Al poniente: En un tramo de nueve metros, con casa número cinco. Hacia arriba con planta alta. Planta Alta Al norte: en un tramo de ocho metros, con lote propiedad particular. Al sur: En un tramo de ocho metros, con vacío de área común. Al oriente: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con casa número cinco. Hacia abajo con planta baja. Indiviso: once, punto, veinticinco por ciento; TERCERO.- El valor de la adjudicación del inmueble descrito con antelación fue de \$2,280,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CUARTO.- Según se comprueba con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México está debidamente inscrito a nombre y titularidad de su representada desde el día 30 de agosto de 2005; QUINTO.- Con posterioridad al acto jurídico descrito, su representada tomó formal posesión del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se podrá observar de la copia certificada de la toma de posesión que fuera ejecutada dentro del expediente número 769/2008 radicado y tramitado ante el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), documento que actualmente ya ha sido solicitado y que será exhibido ante el suscrito en cuanto sea expedido por la autoridad correspondiente; SEXTO.- Con fecha 16 de febrero del 2021 al presentarse el apoderado legal a petición de su representada a realizar una verificación ocular del estado que guarda el inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina, número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue de su atención que una persona del sexo masculino ingresaba a la propiedad, situación que no encontraba razón de ser en virtud de que su representada no colocó dicho inmueble para su venta o renta, ni mucho menos generó algún tipo de operación jurídica que le permitiera a persona alguna ocuparlo; así las cosas, atiendo a que resultaba evidente que persona desconocida se había introducido sin ningún derecho y/o autorización de su representada al inmueble de su propiedad, es que el apoderado legal de la parte actora procedió a tocar a la puerta principal de acceso al inmueble multicitado, donde fue atendido por el demandado e invasor de mala fe del inmueble propiedad de su representada, identificándose a sí mismo como Néstor Basilio Vélez García, quien ocupa el mismo sin detentar algún título legal que le diera una preferencia ocupacional y/o de posesión en relación a su representada. Se dijo lo anterior, toda vez que dicha persona argumentó ante su presencia el haber readquirido el inmueble de su representada y ser el propietario legítimo del mismo, situación que como se ha comentado con antelación resulta completamente imposible en virtud de que su representada no colocó con posterioridad a la adjudicación judicial, dicho inmueble para su venta o renta ni mucho menos generó algún tipo de operación jurídica que le permitiera a persona alguna el ocuparlo. No obstante lo anterior, como

respuesta a lo manifestado por el demandado, el apoderado legal de la actora le solicito exhibiera la documentación que le ampara como propietario del inmueble a fin de molestarlo más, situación a la que se negó de manera contundente por lo que el apoderado legal de la actora se encontró en la necesidad de requerirle de palabra directa la entrega de la posesión del inmueble por encontrarse ocupándolo de manera absoluta y completamente ilegal. Desde ese día el demandado se ha negado a entregar a su representada la posesión legal del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no obstante a no tener consentimiento ni derecho alguno otorgado por su representada para la ocupación del mismo o bien algún título legítimo que le diera una preferencia sobre la misma; SÉPTIMO.- En virtud de que el demandado se rehusó a realizar la entrega formal y material del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es que su representada se ve en la necesidad de ocurrir ante esta autoridad a efecto de demandar la reivindicación del bien inmueble ya señalado en los términos propuestos, por así corresponder conforme a derecho y no existir impedimento legal alguno, considerando la titularidad que se detenta y demuestra dentro del presente curso inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha quince, veintiuno y veintidós de febrero todos de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado NÉSTOR BASILIO VÉLEZ GARCÍA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación quince, veintiuno y veintidós de febrero todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1279.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictados en el expediente número 689/2021, relativo a la SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE CHION Y OCAMPO VICTOR MANUEL, denunciada por PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ. Dentro de los hechos que manifiesta la denunciante son:

Que ante el Juez Décimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, se esta tramitando el juicio especial hipotecario seguido bajo el expediente 1319/2009 seguido por PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ EN CONTRA DE VICTOR MANUEL CHION Y OCAMPO. El autor de la sucesión falleció el día 7 de febrero del 2019 cuyo último domicilio fue en la calle Germán Geduvius número 14, colonia Loma del Sol, ciudad satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Indica que el de cujus contrajo matrimonio con CONSTANZA ELIHUT GONZALEZ CID DEL PRADO.

Por auto de 20 de mayo del 2021 se admitió a trámite la denuncia intestamentaria; se ordeno la búsqueda de localización de la cónyuge supérstite y al no hallarse con fundamento a los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno su notificación y llamamiento a juicio de CONSTANZA ELIHUT GONZÁLEZ CID DEL PRADO DE CHION también conocida como CONSTANZA ELIHUT GONZÁLEZ CID DEL PRADO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse, justificar su derecho a la herencia, hacer los trámites atinentes a la designación de albacea y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se procederá en términos de lo indicado por el dispositivo 4.43 del Código Adjetivo Civil, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE (23) DE FEBRERO DE 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, México, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

1284.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVAN JIMENEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2307/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DELIA VALDIVIA VAZQUEZ, en contra de CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil

veinte, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en Avenida de los Chopos número 192, Manzana XI, lote 27, del Fraccionamiento Cuautitlán, conocido comercial y actualmente como Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL SURPONIENTE: 07.00 metros colinda con Área de reserva vendible; AL NORORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Catorce actualmente conocida como Avenida Chopos; AL NORPONIENTE: 22.50 metros colinda con Área reserva vendible; AL SUORIENTE: 22.50 metros colinda con lote 28. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 16 de enero de 1999, la suscrita y el demandado CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVAN JIMENEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación A) Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a ALICIA GARCIA SOTELO Y RAQUEL GANDARA UBES; Asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVAN JIMENEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1288.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de febrero del año de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 722/2021, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SANTILLAN Y MARIO FRANCISCO GUADARRAMA CORTÉS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que los suscritos de poseedores nos hemos convertido en propietarios respecto del inmueble ubicado en CALLE KIOSCO, MANZANA XIV, LOTE 44, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado en mi favor la usucapión del mismo, ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley, tiene una superficie de 119.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.00 metros colinda con lote 43. Al sur: 17.00 metros colinda con lote 45. Al oriente: 07.02 metros colinda con calle Kiosco. Al poniente: 07.02 metros colinda con lote 2; b).- La Inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Que en fecha 02 de Marzo de 1975, los suscritos celebramos contrato de compra venta con el C. MIGUEL RAMÓN LARA GUADARRAMA, respecto del inmueble materia de la litis; 2.- La causa generadora de nuestra posesión respecto del inmueble materia de la litis, fue la compraventa efectuada entre el C. MIGUEL RAMÓN LARA GUADARRAMA suscrito, en fecha 02 de marzo de 1975, lo que acredito con el contrato original que acompañamos a esta demanda; 3.- Manifiesto a Usía, bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cuarenta y seis años nos encontramos en posesión de forma pacífica, de buena fe y a título de propietarios respecto del inmueble materia de la litis. Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN; DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1301.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FLORENTINO GARCÍA VILCHIS, promueve por su propio derecho en el expediente 852/2019, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de CONJUNTO DE INTERES SOCIAL, S.A. INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ABOUMRAD, S.A., reclamando las siguientes -----

----- PRESTACIONES: -----

--- A) La declaración de que ha operado a favor del suscrito la usucapición respecto inmueble conforme al contrato de compraventa identificado como Lote 36 de la manzana 714, número oficial 234 de la Avenida Prados del Sur, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México; conforme al traslado de dominio: Av. Prados del Sur número 234, Prados Tultitlán, Estado de México; y cuya nomenclatura actual: conforme a credencial emitida por el INE al que suscribe es: Av. Prados Sur número 234 Manzana 714, Lote 36, Unidad Morelos 3ra Sección 5935, Tultitlán Estado de México; conforme al certificado de inscripción: Lote 36 Fraccionamiento tipo popular denominado Tercera Unidad "José María Morelos" ubicado en Manzana 714 Lote 36 Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos Municipio Tultitlán Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: - - - Al Norte: 8.00 metros con Av. P. del Sur; Al Sur: 8.00 metros con Lindero; Al Este: 23.50 metros con Lote 37; Al Oeste: 23.50 metros con Lote 35. Superficie total: 188.00 M2 metros cuadrados.-----

--- B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene a quien corresponda proceda a la cancelación de la inscripción registral que obra a favor de las morales demandadas BANCO ABOUMRAD, S.A., CONJUNTO DE INTERES SOCIAL S.A., INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., e INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, con número de folio real electrónico 00381514 y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad a favor del que suscribe.-----

--- C) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.-----

----- Me fundo en los siguientes HECHOS -----

--- 1. En fecha 4 de agosto de 1981, celebré contrato privado de compra venta en mi calidad de comprador, con el Arq. ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO, en su carácter de representante legal de CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL, S.A., como propietario y vendedor, quien acredita dicha propiedad al suscrito con copia certificada emitida, firmada y sellada por el notario público número once JUAN JOSE GALARZA RUIZ, quien manifiesta que en escritura dos mil treientos treinta y cinco consta que CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL S.A. compra entre otros el lote 36 de la manzana 714, Inmueble objeto de la compraventa y en su calidad de vendedor realiza con el suscrito contrato de compraventa, respecto del Inmueble ubicado en Lote 36 de la manzana 714, número oficial 234 de la Avenida Prados del Sur, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México; conforme al traslado de dominio: Av. Prados del Sur número 234, Prados Tultitlán, Estado de México, materia de la presente litis, fijando como precio de la operación la cantidad de \$350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por el referido bien inmueble, y que acompañó al presente libero como anexos 1 y 2. -----

--- 2. El suscrito tengo la posesión del bien inmueble antes descrito desde el día 4 de agosto de 1981, en que se celebró el contrato de compraventa entre las partes, ya que la misma me fue otorgada directamente por el Arq. ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO, como representante legal de CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL, S.A., manifestando que dicha posesión me fue entregada de manera voluntaria, posesión que he mantenida ininterrumpida hasta el día de hoy de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo que consta a vecinos, conocidos del lugar y familiares a quienes les constan todos y cada uno de los hechos narrados en el presente escrito. Cabe señalar que las cualidades de la posesión que ejerzo sobre el bien, constituyen un hecho del dominio público que se demostrará a través de mis vecinos de nombres ESTHER SALAZAR RAMIREZ, JUANA CUELLO OLVERA y ANTONIO GARCÍA VILCHIS, así como a MIGUEL GARCÍA VILCHIS.-----

--- 3. El precio pactado por la venta del bien inmueble materia del presente juicio fue por la cantidad de \$350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: los primeros \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) al momento de la firma del contrato de compraventa, en fecha 4 de agosto de 1981, dentro del inciso "A" del contrato de compraventa; y los restantes \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en hasta 63 (sesenta y tres) mensualidades de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno por concepto de abono a capital, más intereses ordinarios en la tasa que fije el Banco de México en los créditos que otorgan las instituciones de crédito con garantía hipotecaria y con la autorización de las autoridades hacendarías, contadas a partir del día 1 de enero de 1982. Tal como quedo establecido dentro del contrato de compraventa de fecha 4 de agosto de 1981 dentro del inciso "B", anexo 1.-----

--- 4. El pago de los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) restantes para pagar hasta en 63 mensualidades establecidas dentro del inciso "B" del contrato de compraventa de fecha 4 de agosto de 1981, se vio reflejado en dos recibos, el primero de ellos por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha mayo 9 de 1985 y un segundo recibo por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 16 de enero de 1986, recibos que acompañó al presente libelo como anexos 3 y 4.-----

--- 5. El precio pactado por el inmueble dentro del contrato de compraventa fue por la cantidad de \$350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ahora bien, la suma de las cantidades pagadas por el suscrito tanto en el contrato de fecha 4 de agosto de 1981 dentro del inciso "A" por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) así como de los recibos de pago uno por las cantidades de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha mayo 9 de 1985 y otro de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 16 de enero de 1986 dan un total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad con la cual quedaba plenamente cubierto el pago total pactado por el bien inmueble, los \$50,000.00 (Cincuenta

mil pesos 00/100 moneda nacional) restantes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo a su Señoría que ambas partes en fecha 16 de enero de 1986, fecha del último pago, pactamos de común acuerdo que la cantidad restante de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sería la cantidad que el suscrito pagaría a CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL S.A. por concepto de intereses ordinarios pactados dentro del inciso "B" del referido contrato de compraventa, por lo que en consecuencia el suscrito di debido cumplimiento a los pagos pactados en el multicitado contrato de compraventa.-----

- - - 6. En fecha 17 de diciembre de 1984 realicé los trámites del Traslado de Dominio a favor del que suscribe y a partir del 17 de diciembre de 1984 quedó registrado ante las autoridades municipales como nuevo propietario su servidor FLORENTINO GARCÍA VILCHIS y como antiguo propietario CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL, S.A. tal como lo acredito con tres copias al carbón que entregaron al suscrito como comprobantes del traslado de dominio y que exhibo en originales como anexo 5, 6 y 7.-----

- - - 7. Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a nombre de la moral denominada BANCO ABOUMRAD, S.A., como Fiduciario e INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., CONJUNTO DE INTERES SOCIAL S.A. como fideicomisarios, lo que se acredita con el Certificado de Inscripción del mismo, expedido por parte del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 25 de enero del 2019, con folio real electrónico 00381514, el cual se anexa en original a la presente, motivo por el cual se entabla la presente demanda en su contra así como en contra de la persona que me vendió el inmueble en cuestión, anexo 8.-----

- - - 8. Respecto a las variaciones visible de la nomenclatura oficial que existe sobre el inmueble en cuestión en el contrato fundatorio de la acción, en la manifestación del traslado de dominio y así como en el certificado de inscripción ante el IFREM, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, pese a estas variantes, no se está en presencia de bienes inmuebles diversos, sino de uno sólo, que es el mismo que se pretende usucapir.-----

- - - Para demostrar mi aseveración, acompaño CONSTANCIA DE ALINIAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD REALIZADA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA CONSTANCIA CON LA CUAL DIERON CONTESTACIÓN A DICHA PETICIÓN, emitidas por autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México.-----

- - - 9. Con la finalidad de dar mayor certeza de mi dicho exhibo ante usted un recibo de pago del servicio de agua potable emitido por Apast de Tultitlán en fecha 7 de febrero de 2019, así como del pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México de fecha 6 de febrero de 2019, ambos a nombre del que suscribe FLORENTINO GARCÍA VILCHIS, documentos con los que acredito encontrarme al corriente en el pago de dichos impuestos desde el momento en que tome la posesión del bien inmueble a usucapir hasta la fecha.-----

- - - 10. En cuanto a la legitimación pasiva en la acción de usucapición, se materializa sobre el particular, pues el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral entre otros a nombre de CONJUNTO DE INTERES SOCIAL S.A., moral que vende mediante representante legal ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO directamente al suscrito, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 25 de enero del 2019, con folio real electrónico 00381514, que se agrega al presente.-----

- - - 11. Finalmente, resulta procedente la vía sumaria de usucapición para la tramitación de la presente controversia, pues conforme al contrato de compra venta de fecha 4 DE AGOSTO DE 1981, la superficie del predio a usucapir asciende a tan solo 188.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-----

- - - 12. En virtud de lo anterior, y toda vez que el suscrito cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir el inmueble materia de este juicio, esto es, lo he poseído por más de treinta y siete años, a título de propietario, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, es por lo que demando ante Su Señoría en la vía y forma propuesta, a efecto de que se declare que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del mismo y, en su oportunidad se dicte sentencia definitiva donde se declare la propiedad a mi favor, sirviendo dicha resolución como título de propiedad y ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Estado de México.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas tres de diciembre de dos mil veinte, trece de agosto de dos mil veintiuno, veintidós de octubre de dos mil veintiuno y cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a las codemandadas CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL, S.A., INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ABOUMRAD, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DOCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1305.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: "Licenciado René Cutberto Santín Quiroz en su calidad de Notario Público número 1 del Estado de México, con sede en Toluca".

En el expediente 1163/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por PASCUAL ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y PETRA POSADAS HERNÁNDEZ por conducto de su apoderado legal JUAN CARLOS IGLESIAS VALDÉS, en contra de MARIANO COYOTE MARTÍNEZ, SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ y Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, quien era Titular de la Notaría Pública, número 1 del Estado de México; auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 65,287 SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen 732 de fecha dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018), pasado ante la fe del Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, quien era Titular de la Notaría Pública, número 1 del Estado de México, con sede en Toluca, hasta el mes de noviembre de dos mil veinte, actos y hechos contenidos en el Instrumento Notarial que carece notoriamente de Certeza, Eficacia Jurídica y sobre todo de Probidad, en virtud que, dicha manifestación no le constaron al entonces Notario Público referido, ello es así, en atención que en modo alguno el citado Fedatario Público cumplió con las formalidades establecidas en la Ley del Notariado del Estado de México, como lo es el caso del artículo 101, que estable como uno de los requisitos para que se puedan asentar hechos en un acta, es que el Notario deberá estar presente en la diligencia, en el lugar y con la persona para así poder dar fe de lo que certifica, situación está que en modo alguno ocurrió, aunado a que el Gobernador del Estado de México, revoco el nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, luego de instituirle un Procedimiento Administrativo por conductas contrarias a las disposiciones legales y que la resolución fue publicada el trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el cual se detalla que la revocación del nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, como Notario procede tras "actualizarse el supuesto establecido en el artículo 156 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, por incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función", encontrándonos ante el hecho notorio, de que si la fuente de dónde provino el acto está viciada, luego entonces, los demás actos también, siendo de manera analógica aplicable la teoría del "fruto del árbol envenenado", de ahí que este Instrumento Notarial se debe DECLARASE NULO, excluyéndose y desestimarse, dado de que carece de eficacia jurídica y de probidad por quien lo protocolizo y certifico, en esa virtud, este Testimonio Notarial sirvo como documental pública para acreditar elementos de procedencia de la Recisión de Contrato, y que lo Juzgadores en su Resolución de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), consideraron para acreditar los elemento 2 y 3 de la Recisión de Contrato, otorgándole valor probatorio pleno al multicitado Instrumento Notarial, dado el engaño inducido por parte de los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, que han actuado de forma dolosa, mala fe y fraudulenta ante los diferentes Juzgadores induciéndolos al error, configurándose con ello el fraude procesal. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 65,648, SESENTA Y MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Volumen 736-109, Folio 109, de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), consistentes en actos de Fe y Certificación de Hechos (Declaración Unilateral de Voluntad), quien era Titular de la Notaría Pública, número 1 del Estado de México, con sede en Toluca, hasta el mes de noviembre de dos mil veinte, actos y hechos contenidos en el Instrumento Notarial que carece notoriamente de Certeza, Eficacia Jurídica y sobre todo de Probidad, en virtud que, dicha manifestación no le constaron al entonces Notario Público referido, ello es así, en atención que en modo alguno el citado Fedatario Público cumplió con las formalidades establecidas en la Ley del Notariado del Estado de México, como lo es el caso del artículo 101, que estable como uno de los requisitos para que se puedan asentar hechos en un acta, es que el Notario deberá estar presente en la diligencia, en el lugar y con la persona para así poder dar fe de lo que certifica, situación está que en modo alguno ocurrió, aunado a que el Gobernador del Estado de México, revoco el nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, luego de instituirle un Procedimiento Administrativo por conductas contrarias a las disposiciones legales y que la resolución fue publicada el trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el cual se detalla que la revocación del nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, como Notario procede tras "actualizarse el supuesto establecido en el artículo 156 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, por incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función", encontrándonos ante el hecho notorio, de que si la fuente de dónde provino el acto está viciada, luego entonces, los demás actos también, siendo de manera analógica aplicable la teoría del "fruto del árbol envenenado", de ahí que, este Instrumento Notarial se debe DECLARASE NULO, excluyéndose y desestimarse, dado de que carece de eficacia jurídica y de probidad por quien lo protocolizo y certifico, en esa virtud, este Testimonio Notarial sirvo como documental pública para acreditar elementos de procedencia de la Recisión de Contrato, y que lo Juzgadores en su Resolución de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), consideraron para acreditar los elemento 2 y 3 de la Recisión de Contrato, otorgándole valor probatorio pleno al multicitado Instrumento Notarial, dado el engaño inducido por parte de los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, que han actuado de forma dolosa, mala fe y fraudulenta ante los diferentes Juzgadores induciéndolos al error, configurándose con ello el fraude procesal. C).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RECISIÓN DE CONTRATO) POR FRAUDULENTO, tramitado en el expediente 221/2018 radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en virtud que, los Impartidores de Justicia fueron sorprendidos y engañados por las manifestaciones unilaterales dolosas y de mala fe de los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, quienes en contubernio con el Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, Notario Público, número 1 del Estado de México, con sede en Toluca, hasta el pasado mes de noviembre de dos mil veinte, prefabricaron a modo y exhibieron los Instrumentos Notariales 65,287 SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen 732 de fecha dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018) y 65,648, SESENTA Y MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Volumen 736-109, Folio 109, de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), consistentes en actos de Fe y Certificación de Hechos (Declaración Unilateral de Voluntad), maniobras estas sin la presencia del Notario en los hechos que da fe y que en modo alguno le constaron al Notario, quien de manera flagrante y artera violento el dispositivo legal 20 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el cual enfatiza que es una obligación del Notario Ejercer la Función Notarial con Probidad, Diligencia, Eficiencia e Imparcialidad, situación está que en la especie no aconteció, induciendo con ello de manera errónea, dolosa y fraudulenta, a que los Juzgadores vulneraran los principios reguladores de valoración de la prueba, en virtud que, en un uso

indebido de documentales públicas hoy materia de nulidad, mismas que son ineficaces jurídicamente, los hoy demandados crearon primeramente un Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato) y al ser valoradas por el Natural dichas documentales, les dio una valoración exhaustiva a sus documentales públicas y, ante ello, dichos actores interpusieron un Recurso de Apelación también fraudulento, argumentado de manera temeraria, dolosa, engañosa y por demás falaz de que no se les había dado valor probatorio alguno por el A Quo a las pruebas documentales consistentes en los multicitados Instrumentos Notariales, no obstante de las observaciones realizadas con ahincó de la ineficacia Jurídica, fraudulenta y objetadas por el suscrito de estos Instrumentos Notariales, que desde que tuvieron vida jurídica procesal en el juicio primario y posteriormente en el Tribunal de Alzada; recaían sobre ellas la duda legal razonable y los indicios de que eran ilícita; luego entonces, estas han sido declaradas de ineficaces por falta de probidad, por autoridad Administrativa Jurisdiccional, derivado de las conductas contrarias a las disposiciones legales por quien las suscribió, actualizándose de manera legal y en general que las actuaciones del entonces Notariado Público referido, se configuraban en el supuesto que establece el artículo 156, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, esto es, incurriendo en falta de probidad en el ejercicio de sus funciones, de ahí, que esta pretensión se encuentra fundada y motivada, en virtud que, el Gobernador del Estado de México, revoco el nombramiento del LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, luego de instruirle un Procedimiento Administrativo por conductas contrarias a las disposiciones legales y que la resolución de dicho procedimiento, fue publicada el trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", en el cual se detalla que la revocación del nombramiento del LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, como Notario procede tras "actualizarse el supuesto establecido el artículo 156 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, por incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función"; con dicha resolución, adquiere fuerza legal lo sostenido, demostrado y manifestado por el suscrito en las diversas instancias legales en los que se ha ventilado el Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), como es de verse tanto en el Juzgado de Origen como en la Segunda Instancia, transformándose las dudas legalmente razonables por el suscrito, en un hecho notorio en términos del artículo 1.260 del Código Adjetivo vigente de la Materia, luego entonces, y en una sana lógica y por analogía, se puede determinar que los Instrumentos Notariales ofrecidos como pruebas por los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, son ilícitos e ineficaces legalmente, ya que carecen de las formalidades legalmente establecidas por la ley, por lo tanto, y al ser dichos Instrumentos Notariales fraudulentos e ilícitos y que fue el soporte medular de la Sentencia Definitiva de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que resulta procedente LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RECISIÓN DE CONTRATO) POR FRAUDULENTO, en razón de que dichas documentales públicas, adolecen de eficacia jurídica, luego entonces, los hoy demandados han actuado de forma fraudulenta, dolosa y de mala fe ante los diferentes Juzgadores, induciéndolos al error, configurándose con ello el fraude procesal y falso testimonio ante autoridad judicial competente. D).- Como consecuencia de lo anterior, SE DE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR FRAUDE PROCESAL Y FALSO TESTIMONIO, por la conducta contumaz, desleal, dolosa y de mala fe con la que se condujeron los C.C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, al exhibir ante Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente radicado con número 221/2018 y en el Toca 693/2018, radicada en la Segunda Sala Civil de Toluca, así como en diversas instancias de índole federal, los Instrumentos Notariales ilícitos y por lo tanto ineficaces, que fueron prefabricados a modo por los hoy demandados y el LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, escribano esté, que como lo he expresado, ha sido tildado mediante Proceso Administrativo y Juzgado por Autoridad Jurisdiccional competente, como persona no proba, ya que las Actuaciones Notariales emitidas por dicho Curial, carecen de probidad por realizar actos contrarios a la ley, luego entonces, y en virtud de que se presentó ante Juzgado competente, estos documentos ilícitos que indujeron a que el Juzgador de Alzada emitiera Sentencia Definitiva contraria a Derecho, en virtud que, genera un agravio a la esfera jurídica de mis poderdantes, generando un beneficio por demás ilícito a los hoy demandados, configurándose y tipificándose el delito de Fraude Procesal y de Falsedad de Declaración ante Autoridad Jurisdiccional, por lo que solicito a su Señoría que en términos del artículo 1.138 en correlación con el diverso 1.139 del Código Adjetivo vigente de la Materia se de vista al Ministerio Público para los efectos conducentes. E).- SE DECLARE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO PROCESAL LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, de la ejecutoria de la Sentencia Definitiva de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, 128, 130, 138, 139 y demás relativos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 107 fracciones X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de aplicación supletoria, solicito a su Señoría tenga a bien ordenar suspender de manera Provisional y en su momento definitiva de la Ejecución de la Sentencia dictada por la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, así como de sus consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, lo anterior con el único objetivo de evitar que se moleste en los bienes de mis poderdantes o patrimonio para cumplir con una sentencia que deriva de un proceso fraudulento por soportarse en Instrumentos Notariales carentes de probidad y certeza legal, siendo estos actos ilícitos por la forma en que surgieron a la vida jurídica y más aún por quien lo protocolizó. F).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE JUICIO debido al dolo y la mala fe con la que actuaron y en la que incurrieron los hoy demandados MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, al tramitar de manera injustificada Juicio Ordinario Civil ante el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, e instar Recurso de Apelación ante la Segunda Sala Civil de Toluca, siendo estos improcedentes en virtud de que pretenden soportar su pedir en pruebas documentales ilícitas en atención a que dichas probanzas carecen de certeza jurídica por ser expedidos por Notario Público quien fue revocado por falta de probidad en el ejercicio de sus funciones, teniendo como consecuencia erogar gastos injustificados por el desarrollo de los diversos juicios, en pleno perjuicio de mis poderdantes y en agravio de su esfera jurídica..

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a "Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ en su calidad de Notario Público número 1 del Estado de México, con sede en Toluca", mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinticinco de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1306.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NORALI SILVA RODRÍGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 836/2020 se encuentra radicado el Procedimiento en Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, Promovido por MARÍA TERESA CHAVEZ MENDEZ, en contra de ARMANDO DOMINGUEZ MARTINEZ, NORALI SILVA RODRIGUEZ Y EL PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO donde se reclama la declaración judicial de que el matrimonio celebrado por los señores Armando Domínguez Martínez y Norali Silva Rodríguez es nulo, así como la cancelación en el Registro Civil del acta de matrimonio número 00518 del libro 03 celebrado en fecha diecinueve de mayo de dos mil siete en la Oficialía del Registro Civil número uno del Municipio de Naucalpan de Juárez, en ese sentido mediante auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA DEMANDADA NORALI SILVA RODRIGUEZ POR MEDIO DE EDICTOS, para hacerle saber que deberá comparecer al Juzgado de mérito, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía. Asimismo se le previene para que al contestar la demanda señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán a través de lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la materia.

Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1314.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ROSA ANGELA JURADO GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 73/2021, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPION, solicitando se le emplace de la demandada referida, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: JUICIO DE USUCAPIÓN, para que sea debidamente emplazado sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE CARRETERA TLALMANALCO SANTA MARÍA SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 488.00 M² CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.00.00 VEINTITRES METROS COLINDA CON REYNALDO FERNANDEZ RAYON, AL SUR: 22.00.00 VEINTIDOS METROS COLINDA CON ALFONSO REYES ESCORCIA, AL ORIENTE: 20.00.00 VEINTE METROS COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 20.00.00 VEINTE METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO AL TENAYO, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de enero del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1315.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 405/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CONTINUM LOGISTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MAURICIO OMAR LOPEZ NUÑEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, en contra de LADISLAO GARCIA GARCÍA, el Juez da conocimiento que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de la presente anualidad, señala las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO EX HACIENDA SANTA INÉS, UBICADO EN AVENIDA MELITÓN VELÁZQUEZ NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA (230), MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; por lo que expídanse los edictos para que sean publicados por dos veces dentro de nueve en nueve días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa y en la Tabla de avisos o puerta del Tribunal, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$327,583.20 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el valuador VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, perito externo autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

Lo anterior, en el entendido que, entre la última publicación del edicto ordenado, y la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de cinco días. Finalmente, mediante notificación personal, cítese a las partes, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

387-A1.- 14, 18 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO, Y JOSE LUIS MARINA CORTES, se les notifica la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ.

JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO Y JOSE LUIS MARINA CORTES.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1093/2017, el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; por lo que se les hace saber a JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO, Y JOSE LUIS MARINA CORTES que existe DENUNCIA RELATIVA AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete JOSE LUIS QUINTOS DE LA O denunció la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ. II.- La cual fue admitida tramite en el auto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, girando diversos oficios y ordenando la búsqueda de JIMENA, REGINA, Y JOSE LUIS todos de apellidos MARINA PRIMO.

Por tanto se les hace saber a JOSE LUIS MARINA PRIMO, REGINA MARINA PRIMO y JOSE LUIS MARINA CORTES que cuentan con un plazo de TREINTA DIAS HABLES para que se apersonen en la presente sucesión a bienes de MARIA DE LOS ANGELES PRIMO RAMIREZ, para atender los derechos hereditarios que se le pudieran corresponder, debiendo exhibir, la documental pública idónea con la que acrediten su entroncamiento con el autor de la sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se les tendrá por apersonados a la presente sucesión y se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda, así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este juzgado, específicamente de las colonias Xocotlán, y Centro de Texcoco México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación del Municipio de Texcoco y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de edictos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente a los VEINTICINCO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EDUARDO JIMENEZ BACA.

Validación.- Fecha de acuerdo: ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre: EDUARDO JIMENEZ BACA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

1575.- 15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

SR. CARLOS DE LA SANCHA LÓPEZ.

El denunciante SILVIA LOPEZ GARCIA Y/O SILVIA LOPEZ DE LA SANCHA, RENE, LETICIA, MA. ELISA Y GUADALUPE DE APELLIDOS DE LA SANCHA LÓPEZ, ha denunciado ante este Juzgado, bajo el número del expediente 856/2020, por su propio derecho LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO DE LA SANCHA HERNANDEZ FUNDANDO SU DENUNCIA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que con fecha catorce de agosto del año dos mil veinte fallece FRANCISCO DE LA SANCHA HERNANDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en cerrada Juan Diego 88, colonia Santa María Tulpetlac, C.P. 55400, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, LA SEÑORA SILVIA LOPEZ GARCIA Y/O SILVIA LOPEZ DE LA SANCHA contrajo matrimonio con el de cuyos, bajo el régimen de sociedad conyugal de esta relación procreo a CARLOS, RENE, LETICIA, MA. ELISA Y GUADALUPE todos de apellidos DE LA SANCHA LÓPEZ, lo que se pretende es ubicar al señor CARLOS DE LA SANCHA LOPEZ, quien es hermano de los denunciados, quien tuvo su último domicilio en: CALLE CUAUHTEMOC 3, COLONIA HUEYOTENCOTL, C.P. 55749 EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de notificarlo de la presente sucesión. Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Procedase a notificar la radicación del juicio a CARLOS DE LA SANCHA LÓPEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la presunta heredera, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, apercibida que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por precluido su derecho para apersonarse a juicio. Asimismo prevengaseles a fin de que señalen domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos México, lugar de residencia del juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de los dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia integra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el nueve de febrero del dos mil veintidós.-----DOY FE-----

Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, que ordena la publicación de fecha dieciocho de enero del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 09 DE FEBRERO DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

404-A1.- 15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 137/2020, MÓNICA EDITH LEMUS VELAZQUEZ, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, demandando de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, las siguientes prestaciones: "... A. La declaración que ha operado a favor de la suscrita MÓNICA EDITH LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 23 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 22; AL SUR en 20.00 metros con Lote 24; AL ORIENTE en 8.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 8.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 160.00 metros cuadrados. B. Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble identificado en la prestación marcada con los inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. C. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad del inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A a nombre de la suscrita. D. Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad...". Con los siguientes hechos: "... 1 Que Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. es quien aparece como propietario del lote de terreno según certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2 En fecha treinta y uno de marzo del año dos mil trece MONICA EDITH LEMUS VELAZQUEZ en mi carácter de compradora y JUAN ORTEGA CHAVEZ ALBACEA en su carácter de comprador celebraron contrato privado de compraventa sobre el lote de terreno. 3 Las partes pactaron como precio total la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). 4 El precio total pactado fue pagado en su totalidad por la suscrita el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece al momento de firmar el contrato. 5 JUAN ORTEGA CHAVEZ, me otorgó la posesión física del inmueble materia del juicio a título de propietaria al momento de la celebración y firma del contrato. 6 No pasa desapercibido que aun aparece una anotación preventiva sobre el aseguramiento del inmueble y no le impide a la suscrita ejercitar mi derecho real sobre dicho inmueble. 7 Que a la fecha detento la posesión de dicho inmueble de buena fe a título de propietario en forma continua, pública y pacífica desde el día treinta y uno de marzo de dos mil trece la cual se encuentra fundada a justo título... "

Por otro lado, mediante auto de fecha (20) veinte de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (17) diecisiete días del mes de enero del año (2022) dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (20) veinte de diciembre de (2022) dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

405-A1.- 15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE LUIS HERRERA Y SANCHEZ Y MARIA EUGENIA LOURDES VACA ESPINOSA, en contra de SERGIO ALEJANDRO MOLINA PACHECO, expediente número 490/2014, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte... .. para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE BOSQUE DE ANTEQUERA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO SEIS, MANZANA VI, DE LA SEGUNDA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO... ..

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintidós... .. se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS... .. servirá de base para el remate ordenado... .. la cantidad de \$5,962,500.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad...

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE MARZO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1608.-16 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 283/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso- Información de Dominio-, promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA, en términos del auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en calle Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 16.41 metros con Félix Gutiérrez y/o Javier Gutiérrez Escalona, actualmente Verónica Gutiérrez Becerril. Al Sur: 15.13 metros con calle Francisco Javier Mina. Al Oriente: 16.98 metros con Jorge Rafael Velázquez Colín, actualmente Gabriela Gamboa Sánchez. Y al Poniente: 20.13 metros con Eduardo García Sánchez actualmente Felipe García Morelos. Con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, Estado de México., a tres de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1694.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. ALEJANDRO MONTESINOS GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN DE MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.60 METROS COLINDA CON DANIEL QUIROZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 32.90 METROS COLINDA CON FELIPE MEJÍA TLACUILO, AL PONIENTE: 26.60 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 25.80 METROS COLINDA CON LUIS MEJÍA TLACUILO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 836.24 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los diez días de marzo de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1696.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 266/2022, la señora FRANCISCA CRUZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Loma Alta, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros, linda con Zacarias Rueda Rueda; al sur: 15.00 metros, linda con Calle; al oriente: 50.00 metros, linda con Valerio Rueda Barrios; y al poniente: 48.00 metros, linda con Francisco Cruz Cruz, con una superficie total de 904.48 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1700.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2677/2021.

Se le hace saber que ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble marcado como LOTE 10, DEL BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO CALLE Y/O CERRADA DE MELCHOR No. 10 DEL BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 9, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CERRADA EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de donación celebrado con MARIA REMEDIOS CASTILLO DEOLARTE, en fecha trece de agosto de dos mil catorce.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación tres de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1707.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 169/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por el Licenciado JOSE ALFREDO VAZQUEZ Apoderado del Señor ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE CHOPOS (PAN DE AYALA) BARRIO DE SANTA MARÍA PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE PLAN DE AYALA S/N, PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 82.97 mts con JOEL CHAVEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 26.50 mts COLINDA con LOTE (), 56.47 mts con RAYMUNDO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.20 mts, COLINDANDO CON MODESTA JIMÉNEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 2.50 mts colindando con CALLE CHOPOS, 13.70 mts con CALLE CHOPOS. Con una superficie aproximada de 981,055.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1712.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 407/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NANCY MARTÍNEZ TOLEDO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble con clave catastral 052 01 161 14 00 0000, anteriormente 052 01 128 38 00 0000, por dividirse la manzana catastral 052 01 128, y se originó la 052 01 161, que se ubica en San Agustín, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.51 metros con Vicente González González; AL SUR: 20.46 metros con Virgilio Ochoa Cruz; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.00 metros con Isidro González, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.-----

Sultepec, Estado de México, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.-----DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUINCE (15) DE FEBRERO Y OCHO (8) DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1713.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1511/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO CÉSAR YAÑEZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Peralta, sin número en Santa Cruz Chinahuapan, Lerma de Villada, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 172 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.13 metros y colinda con Ricardo Martínez Gómez; Al Sur: 20.36 metros y colinda con Cipriano Hernández Fernández; Al Oriente: 8.34 metros y colinda con Avenida Peralta; Al Poniente: 8.35 metros y colinda con Miguel Ángel Santillán Piña, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1718.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 365/2022, ALICIA CASTRO IBAÑEZ Y MARGARITA CASTRO IBAÑEZ, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "AGUA ESCONDIDA", ubicado en la CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, EN LA CABECERA DE OZUMBA DE ALZATE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 139.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: CON UN PRIMER NORTE: 6.98 METROS CON ANTONIO CASTRO IBAÑEZ, SEGUNDO NORTE: 2.10 METROS, CON CALLE GALEANA Y UN TERCER NORTE 5.80 METROS CON MIGUEL CASTRO IBAÑEZ; AL PRIMER SUR: 7.67 METROS CON EMILIO CASTRO IBAÑEZ; Y AL SEGUNDO SUR: 7.67 CON MAXIMINO CASTRO IBAÑEZ. AL PRIMER ORIENTE: 7.00 METROS CON CECILIO GALVAN Y SEGUNDO ORIENTE 15.45 METROS CON MIGUEL CASTRO IBAÑEZ. AL PRIMER PONIENTE: 7.00 METROS CON ALFONSO LOZADA Y SEGUNDO PONIENTE: 15.45 METROS CON ANTONIO CASTRO IBAÑEZ.

Dichas ocursoantes manifiestan que el día diez de octubre del año dos mil trece, poseen el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdos: cuatro y ocho ambos del mes de marzo del año dos mil veintidós, respectivamente.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1720.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1384/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUADARRAMA ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en La Soledad, código postal 54350, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 168.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Ejido de San Luis; Al Sur: 161.00 metros colinda con Río de San Luis; Al Oriente: 60.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Al Poniente: 118.00 metros colinda actualmente con Rodolfo Ramón Guadarrama Sánchez; con una superficie aproximada de 11,350.00 m2 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1724.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESITA DE JESÚS RAMOS LLANOS, bajo el expediente número 191/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 14 DE JUNIO, SIN NÚMERO, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 05.10 metros con AVENIDA 14 DE JUNIO y 50.50 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEON; AL SURESTE: en 09.00 metros con TERESITA DE JESUS RAMOS LLANOS y 20.00 metros con LUCIANO ENRIQUE RAMOS LEON; AL SUROESTE: en 20.25 metros con MARIA ISABEL RAMOS LLANOS, en 05.05 metros, 07.25 metros y 04.25 metros con TERESITA DE JESUS RAMOS LLANOS; con una superficie de 488.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

437-A1.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2594/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROSALINDA ACOSTA NICOLAS, YOLANDA ACOSTA NICOLAS Y MARISSA ROJO ACOSTA en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA TERESA ACOSTA NICOLAS promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HAXCAXALPA" ubicado en Calle Mosqueta Lote 1, Colonia San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.05 metros y linda con calle Manzanares; AL NORTE: 35.81 metros y linda con Caño; AL NORTE: 21.35 metros y linda con Caño; AL NORTE: 3.22 metros y linda con callejón Mosquetas; AL SUR: 12.92 metros y linda con calle Mosquetas, AL SUR: 15.67 metros y linda con Calle Mosquetas, AL SUR: 17.11 metros y linda con calle Mosquetas, AL SUR: 15.16 metros y linda con calle Mosquetas, AL SUR: 5.72 metros y linda con calle Mosquetas, AL SUR: 5.04 metros y linda con Calle Mosquetas, AL SUR: 3.53 metros y linda con calle Mosquetas, AL SUR: 9.28 metros y linda con Mosquetas, AL SUR: 3.31 metros y linda con calle Mosquetas, AL ORIENTE: 56.31 metros y linda con callejón Mosquetas, AL ORIENTE: 9.64 metros y linda con callejón Mosquetas, AL ORIENTE: 20.43 metros y linda con callejón Mosquetas, AL ORIENTE: 20.43 metros y linda con callejón Mosquetas, AL PONIENTE: 18.67 metros y linda con C. Miguel Rosas, AL PONIENTE: 31.70 metros y linda con C. Miguel Rosas, AL PONIENTE: 9.07 metros y linda con C. Julián Mancilla, AL PONIENTE: 28.10 metros y linda con C. Julián Mancilla, AL PONIENTE: 20.52 metros y linda con Julián Mancilla, con una superficie de 4.681 metros cuadrados; con una construcción de 225 metros cuadrados que lo adquirí y poseo desde el VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL DOS 2002 mediante contrato de compra-venta entre VICENTE ACOSTA FAVILA Y ROSALINDA, YOLANDA y MARÍA TERESA todos de apellidos ACOSTA NICOLAS, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejercemos actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

438-A1.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CARLOS ALFREDO GARCÍA ESQUIVEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 852/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LAS CRUCES, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 44.60 metros, lindando con Margarita Baca Martínez; AL SUR: En 44.60 metros, lindando con María de Jesús Baca Martínez; AL ORIENTE: En 10.00 metros, lindando con Eleazar Baca Sánchez; y AL PONIENTE: En 10.00 metros, lindando con Calle de las Cruces. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 446.00 M² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: M. EN D. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

439-A1.- 22 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LETICIA PÉREZ MOLINA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL Y DE QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE

MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE OCOCENTL MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 7/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de SILVINO MOLINA CISNEROS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, ALFREDO AGUIRRE MONTEALEGRE EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y LETICIA PÉREZ MOLINA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTEN LOS INMUEBLES SUJETOS A EXTINCIÓN, UBICADOS EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1 LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE OCOCENTL MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Demandándoles las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES. 1. La Declaración Judicial De Extinción De Dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "Los inmuebles ubicados en CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes inmuebles afectos, 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de los inmuebles sujetos a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de los bienes declarados extintos ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS.** 1.- El veinticinco de julio de dos mil catorce, MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, fueron despojados con lujo de violencia del vehículo marca ford tipo 350, color blanco, placas de circulación KY43407 del Estado de México; así como de la mercancía transportada a bordo de éste, consistente en dieciséis medios canales propiedad de Rubén Islas Arellano (quien acredito la propiedad con la factura correspondiente), introduciéndolos, primeramente a "El inmueble marcado con el inciso a)", percatándose las víctimas, que los sujetos que momentos antes los habían amagado, bajaron algunos canales de carne que transportaba el vehículo robado, 2.- Después de algunos minutos MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, ingresaron a bordo del vehículo robado a "El inmueble marcado en inciso b)", y al momento que los sujetos bajaban a las víctimas de vehículo anteriormente citado, éstas se percataron que había una patrulla afuera de dicho inmueble, solicitándoles el auxilio, por lo que se logra el aseguramiento de EDUARDO REYES HERRERA, GUADALUPE OSCAR GOMEZ ARREOLA, CARLOS MOLINA GARCÍA, RUBEN GALLARDO HERNÁNDEZ, ROBERTO CANO REYES y CARLOS MOLINA CISNEROS, mismos que fueron puestos disposición del agente del Ministerio Público correspondiente por el hecho ilícito de Robo y lo que resulte, 3.- Posteriormente los elementos de la policía en compañía de las víctimas MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, se trasladaron a "El inmueble marcado con el inciso a)", observando que se encontraba al interior de éste, cuatro medios canales de carne, mismos que fueron identificados por las víctimas como los mismos que momentos antes les habían robado y que eran los que trasladaban a bordo del vehículo robado, 4.- Asimismo, el Lic. Luis Ángel Castro Pérez, agente del Ministerio Público, en compañía del perito en materia de criminalística acudieron a "El inmueble marcado con el inciso b)", observando al interior de éste, que se encontraba el vehículo Marca Ford, Tipo camioneta tres y media toneladas, cabina color blanco, caja seca color aluminio, blanco con rojo, Placas de Circulación KY-43-407 del Estado de México, mismo que había sido reportado como robado. Posteriormente al llegar a "El inmueble marcado con el inciso a)", observaron sobre el piso del patio dos canales completos y uno incompleto de carne, de los cuales uno de ellos estaba marcado con el número 13, 5.- El diez de febrero de dos mil dieciséis, los imputados, Eduardo Reyes Herrera, Roberto Cano Reyes, Raúl Molina Cisneros y Carlos Molina García, se acogieron al procedimiento abreviado admitiendo su participación y responsabilidad penal, por lo cual el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió en sentencia definitiva en contra de los antes mencionados, por el hecho delictuoso de Robo con Modificativa (agravante de haberse ejecutado con violencia y haber recaído sobre mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor), 6.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral de nueve de septiembre de dos mil veinte; con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecinueve emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de igual forma "El inmueble marcado con el inciso b)", se encuentra debidamente identificado con certificado de valor y clave catastral de siete de septiembre de dos mil

veinte, con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, y con el certificado de inscripción de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor de los demandados, aunado a que al momento en que se cometió el hecho ilícito del Robo de vehículo y la mercancía transportada a bordo de éste, detentaban un derecho real respecto de los inmuebles materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto de los inmuebles afectos, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dichos bienes, son de carácter patrimonial, ya que ambos son propiedad privada y no están afectados o destinados a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo y mercancía; así como del chofer y copiloto; quienes manifestaron que los bienes inmuebles materia de la presente Litis, sirvieron para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo; así como la mercancía transportada a bordo de éste. Las promovedas, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES: a).- El inmueble ubicado en Calle Juan José Arreola, Manzana uno, Lote 03, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también identificado como: Calle Juan José Arreola, Manzana 01, Lote 03, Colonia Acuitlapilco Primera Sección, Localidad Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de siete de septiembre de dos mil veinte) y/o Calle Juan José Arreola, Manzana 1, Lote 3, Colonia Ampliación Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Dictamen en Materia de topografía de veintisiete de octubre de dos mil diecinueve (sic), b).- El inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce, también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen en materia de topografía y/o Calle Ococentl manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, con el fin de garantizar la conservación de dichos inmuebles y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto de los inmuebles de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de "El inmueble marcado con el inciso a)" en la clave catastral 085 11 341 04 00 0000, así como de "El inmueble marcado con el inciso b)", en la clave catastral 085 06 472 35 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 00164342, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de los inmuebles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1726.- 23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de siete de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Arnulfo González González; se registró con el número 4/2021, consistente esencialmente en: [...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de

dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: ---a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en -La cantidad de \$749,900.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) o administre hasta la aplicación de los recursos y ---b).- La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Arnulfo González González. ---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen al considerar que el bien descrito, es de Operaciones con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos, cometido por Arnulfo González Ginzález. --- (...) En otro aspecto de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2 colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, --- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRONICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las demás partes en este procedimiento para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal, del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. PROMOCIONES FISICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine, y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EDSON REYES CONTRERAS.- RÚBRICA.

1758.- 24, 25 y 28 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALINAS CRUZ SOCORRO IMELDA, expediente número 775/1998, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil dictó unos proveídos con fecha:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS; [......] de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, vigente antes de las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN

PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio registralmente identificado del certificado de gravámenes como: DIVIDIDO DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DE TLALTEPAN, UBICADO EN LA CALLE SANTA MARÍA KILÓMETRO 2, DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN ZUMPANGO, LOTE 15, COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, actualmente Identificado como CALLE SANTA MARÍA LOTE 15, VILLA ACAPULCO, CASA NÚMERO 17, PLANTA BAJA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; y sirve de precio base el asignado por el perito designado por la parte actora al ser el más alto por la cantidad de \$516,936.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate en cita la cantidad de \$344,624.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate es decir por la cantidad de \$51,693.60 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de la competencia de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; [...,...] EN EL ENTENDIDO QUE EL REMATE EN COMENTO SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO CIVIL, CITO: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 3 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.
- SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

1787.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1239/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRMA ABIGAIL GARCÍA TENORIO solicitando el divorcio de RICARDO MORENO FLORES.

En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la señora Irma Abigail García Tenorio presentó solicitud de divorcio Incausado solicitando el divorcio de su aún cónyuge Ricardo Moreno Flores. Así mismo solicito como medida provisional Pensión Alimenticia para sus menores hijos D.V.M.G. y R.E.M.G.. Mediante acuerdo de fecha uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admite a trámite la solicitud de divorcio y se ordena notificar, citar y correr traslado a Ricardo Moreno Flores, otorgándole medidas provisionales de Guarda y Custodia de los menores a favor de su progenitora y como pensión alimenticia un día de salario mínimo vigente, a cargo del progenitor y a favor de los menores hijos. El día ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la notificadora Adscrita se constituyó en el domicilio del cónyuge a citar, manifestando la persona que atendió la diligencia que la persona buscada ya no vivía en ese domicilio. Por lo que se giraron oficios de búsqueda y localización sin encontrar dato alguno. Ignorándose el domicilio actual de RICARDO MORENO FLORES, se ordenó dar vista por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación a efecto de que comparezca a este Juzgado a ser emplazado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

1788.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente anterior 1384/2017 del Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, México, actualmente se radicó con el número 2017/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO CERVANTES FLORES, en contra de JOSE VARELA ROIS y MARIA INES CEBALLOS LÓPEZ. En el Juzgado

Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por ANTONIO CERVANTES FLORES, y por auto del doce de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a los enjuiciados JOSE VARELA ROIS y MARIA INES CEBALLOS LÓPEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La sentencia judicial definitiva ejecutoriada de que ha procedido JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ EN LOTE 18 Y 19 EL CUAL CUENTAN AMBOS LOTES CON UN SOLO FOLIO REAL ELECTRÓNICO PARA LOS DOS LOTES, MANZANA 154, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE LOS REYES" MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, por el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo el volumen 1, partida 435, libro 1º, sección primera, de fecha 15 de octubre de 1974 a favor de la C. MARIA INES CEBALLOS LÓPEZ, y el cual consta para efectos de mayor identificación de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 25.00 METROS CON LOTE DIEZ Y SIETE, AL SUR; 25.00 METROS CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AVENIDA ANDRÉS MILINA, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO Y NUEVE, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, basándose en los siguientes HECHOS: "es el caso que siendo los 29 días del mes de junio del año 1981, celebré contrato privado de compraventa con el C. JOSE VARELA ROIS, respecto del inmueble antes descrito, por la cantidad de \$120,000.000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que se pagó a la firma del contrato y desde ese momento me fue entregada la posesión física, jurídica y material, misma que hasta el día de hoy he venido poseyendo de forma pública, continua, ininterrumpidamente por más de treinta y cinco años.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de febrero de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1790.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1015/2021, ANDREA DE LA LUZ AYALA, en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ENRIQUE SANCHEZ GALAN MEDINA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REINVIDICATORIA, en razón de que las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de los demandados Fabiola Sánchez Galán Medina y Germán Gómez López; háganseles el emplazamiento ordenado en auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta de este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia, Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros, colinda con Rancho La Providencia antes Manuel Corripio Rivera. Al Sur: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galán Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Oriente: 12.00 metros colinda con Alma Sánchez Galán Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 12.00 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados.

Otro terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda calle de Independencia, Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros, colinda con Luis Enrique Sánchez Galán Medina, anteriormente con Ma. de la Luz Medina Garduño. Al Sur: 26.50 metros colinda Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; Al Oriente: 17.15 metros colinda con Alma Sánchez Galán Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 17.15 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 454.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el once de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1791.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2222/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2222/2021, que se tramita en este juzgado GUADALUPE CHIMAL DE JESUS; promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 Metros, antes CON AGUSTINA GONZÁLEZ, AHORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ Y LUISA OCTAVIANA LÓPEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 23.60 Metros, con CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 8.40 metros, con LINO CÁRDENAS SANDOVAL; AL PONIENTE: 8.40 Metros, CON LIDIA LOVERA DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de: 198.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARCOS CHIMAL SÁNCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1792.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. SANTIAGO ISRAEL Y ANTONIO EMMANUEL DE APELLIDOS SANDOVAL BAHENA.

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de Enero del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha 17 diecisiete de abril del año 2017, LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 505/2017, PROMOVIDO POR KARINA BAHENA MARTINEZ EN CONTRA DE JAIME SANDOVAL GONZÁLEZ, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- La fijación aseguramiento y pago de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, a que tienen derecho nuestros menores hijos de nombres SANTIAGO ISRAEL Y ANTONIO EMMANUEL DE APELLIDOS SANDOVAL BAHENA en un porcentaje que su señoría tenga a bien señalar. B).- El pago de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas por el demandado, desde el momento en que este dejó de cumplir con su obligación, según lo narrado en el capítulo de hechos. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 15 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1793.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PAULA GONZALEZ DE ALVARADO; por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 145/2021 promovido por JULIO CESAR SALAZAR RODRIGUEZ en contra de PAULA GONZALEZ DE ALVARADO por auto de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por autos de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a PAULA GONZALEZ DE ALVARADO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El otorgamiento y firma por la demandada o de quien legalmente represente sus derechos, ante notario público de la escritura pública, respecto del inmueble denominado: COLONIA PRIZO, UBICADO EN MANZANA 10, LOTE 21, COLONIA PRIZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con superficie total de 120.00 metros cuadrados: En

consecuencia, PAULA GONZALEZ DE ALVARADO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1794.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LIDIA DIAZ URBINA; por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) bajo el expediente anterior 188/2021 radicado al número nuevo 28099/2022 promovido por RAMON RAZO RANGEL en contra de LIDIA DIAZ URBINA por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha diez de febrero del dos mil veintidós, se ordena emplazar a LIDIA DIAZ URBINA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración por sentencia definitiva en el sentido que ha operado la USUCAPION a mi favor; por el solo hecho de haber transcurrido el tiempo y el haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en: CALLE DE LA MANZANA 110, LOTE 6-A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE GOB. JOSE LUIS SOLORZANO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 40 m con lote 6 de la misma manzana; AL SUR 40 m con lote 7 de la misma manzana, AL ORIENTE 6.25 m con calle actualmente Gob. José Luis Solórzano, AL PONIENTE 6.50 m con lote 27 de la misma manzana; la inscripción a mi favor de la sentencia definitiva y cause ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, En consecuencia, LIDIA DIAZ URBINA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se dicta en Toluca, México y periódico de mayor circulación amplia en esta ciudad; fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1795.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NATALIA MARTÍNEZ MORENO por su propio derecho, promueve en el expediente número 487/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A METEPEC, S/N, SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO; que en fecha TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), lo adquirió de la C. OFELIA MONTERRUBIO VILCHIS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.87 metros colinda con LAZARO MARTINEZ; AL SUR: 1.36 y 41.26 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, CON BENITA ORTIZ CALDERÓN E IRMA CORTAZAR ESPINOZA; AL ORIENTE: 28.66 y 71.78 metros y colinda con MARCIANO JIMENEZ HERNANDEZ Y CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 101.89 metros colinda con ROBERTO ENCISO; con una superficie de: 4166.44 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1796.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE DA VISTA Y NOTIFICA A: GAUDENCIO ISAIAS ORTIZ.

En el expediente número 1583/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANGELA PACHECO UGALDE, por su propio derecho, en el que se hace saber su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con GAUDENCIO ISAIAS ORTIZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el hoy demandado y la suscrita firmaron acta de matrimonio en el Municipio de la Loma Acambay Estdo de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Hago referencia a este Juzgador que dentro de nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARIA GUADALUPE y MARCO ANTONIO de apellidos ISAIAS PACHECO, en la actualidad cuentan con la edad de treinta y uno y veintiocho años respectivamente, como lo acredito con las acta de nacimiento en copia certificada acompaño a esta solicitud como Anexo a la presente. 3. Así mismo he de decir a su señoría que durante el matrimonio, se adquirió un terreno ubicado en Localidad los Toriles, Loc. Los Toriles C.P. 50356 Acambay Estado de México, domicilio en el que habitaron hasta que por sus infidelidades y agresiones se tuvo que salir de la casa: Se hace saber al citado que deberá de desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de CINCO DIAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, si el citado no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, copia del presente auto, por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar y en el boletín, para que se informe del presente asunto a GAUDENCIO ISAIAS ORTIZ y comparezca a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1797.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1537/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HIPOLITO BRAVO ROMERO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN CARLOS LAZO, SIN NUMERO, CARRETERA POLOTITLAN- LA ESTACION, COLONIA EL SATELITE, EN POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 50.00 metros y colinda con OSCAR GARFIAS LARA; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con CRISTINA GONZÁLEZ y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN CARLOS LAZO, CARRETERA POLOTITLÁN- LA ESTACION, con una superficie de 2,000. metros cuadrados (dos mil metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1798.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 158/2022, promovido por VICTORIA TENANGUILLO ZUÑIGA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radiado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ, ANTES 3, HOY SIN NUMERO; EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 8.00 metros con MARGARITO GONZALEZ ZUÑIGA; AL SUR: mide 8.00 metros colinda con JUAN MANUEL TENANGUILLO ZUÑIGA; AL ORIENTE: mide 8.20 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; y AL PONIENTE: mide 8.20 metros con DOLORES DOTOR ZUÑIGA. Con una superficie aproximada de 65.62 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1799.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1199/2021, ODELISA HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCANTAR y JUANA JOSEFINA RAMÍREZ SOLIS promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUAUXOXA" ubicado en Avenida Juárez número nueve, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 1,086.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros con Agustín Valencia actualmente con Silvestre Flores Valencia.

AL SUR: 40.40 metros con calle Leona Vicario.

AL ORIENTE: 29.20 metros con Ponciano Hernández, actualmente J Elías Martínez Galicia,

AL PONIENTE: 29.20 metros con calle Juárez.

Las promoventes manifiestan que desde el día quince (15) de enero del año dos mil diez (2010) poseen el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarias y que dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se encuentra al corriente del pago de sus impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y diez (10) de marzo ambos del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1800.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 97/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GREGORIO ARTURO MERCADO CID, respecto un bien Inmueble ubicado en AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 428.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.20, metros y colinda con JUANA AMARO MEDRANO (AHORA MA. DEL CONSUELO AMARO MEDRANO): AL SUR: 21. Metros y colinda con HILARÍA MERCADO SANABRIA: AL ESTE: 15.80 Metros y colinda con DOMINGA MIRANDA PLATA: AL OESTE: 23.68 Metros y colinda con AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1801.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 165/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NANCY CRUZ RAMÍREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: La primera línea con 143.24 metros colinda con el Ejido de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa; la segunda línea con 153.10 metros con Nicolás Alarcón (actualmente con CASIMIRO ALARCÓN PALORAMES).

AL SUROESTE: La primera línea con 96.08 metros colinda actualmente con FÉLIX FLORES FLORES y; la segunda con 77.43 metros colinda actualmente con CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

AL NOROESTE: La primera línea de 155.02 metros y; la segunda línea 205.60 metros colinda actualmente con CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

Con una superficie aproximada de 32,000 (TREINTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con SILVERIO CRUZ CEDILLO, que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL SURESTE: LA PRIMERA LÍNEA CON EL EJIDO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA; LA SEGUNDA LÍNEA CON NICOLÁS ALARCÓN (ACTUALMENTE CON CASIMIRO ALARCÓN PALORAMES); AL SUROESTE: LA PRIMERA LÍNEA ACTUALMENTE CON FÉLIX FLORES FLORES Y; LA SEGUNDA ACTUALMENTE CON CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES; AL NOROESTE: LA PRIMERA LÍNEA DE 155.02 METROS Y; LA SEGUNDA LÍNEA 205.60 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61 DIAGONAL 2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1802.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 464/2016.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de LAURA VARGAS GARCÍA Y GENARO RANFFERI CASTRO PALMA, expediente número 464/2016, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL.-

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día once de octubre de dos mil veintiuno, día y hora señalado en proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el local de este juzgado, por y ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada MARTA ALICIA CUEVAS NAVA y del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SAUL CASILLAS SALAZAR. Comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal EDITH SANCHEZ GARCIA, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 8324145, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; identificación, en la cual aparece una fotografía, misma que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, de la cual se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesada por no existir impedimento legal alguno para ello; en este acto se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que la represente legalmente, a pesar de haber sido voceada en tres ocasiones. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- El C. Secretario de Acuerdos, da cuenta con un escrito de la moral, actora por conducto de su apoderada legal, presentada con fecha siete de octubre del año en curso.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y por exhibida la minuta con sello de recibido del oficio número 2257 que al mismo se acompaña. El C. Secretario de Acuerdos, da cuenta con un escrito de la moral actora por conducto de su apoderada legal, presentada con fecha siete de octubre del año en curso.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones a que hace referencia y se le tiene exhibiendo el exhorto con número de oficio 2577/2021 del juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, debidamente diligenciado, donde constan las publicaciones de edictos realizada el día veintiuno de septiembre del año en curso, así como las publicaciones realizadas en el periódico "EL FINANCIERO" y "EL AMANECER", en el "BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO", y en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", correspondientes al día veintiuno de septiembre del año en curso. El C. Secretario de acuerdos, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar el expediente, y toda vez que de constancias de autos se desprende que no fueron realizadas las publicaciones de edictos en la Tesorería de la Ciudad de México, en consecuencia, no se encuentra debidamente

preparada la presente audiencia. En este acto la moral actora por conducto de su apoderada legal, manifiesta: Y toda vez que la Secretaría de Fianzas de la Ciudad de México, no rindió el informe respectivo a la publicación de edictos ordenada en autos, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y como lo solicita la promovente se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO 32 UBICADO EN LA CALLE VIOLETAS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO LA GLORIA UBICADO EN LA CALLE DE BULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KM 11.7, MANZANA 7, LOTE UNIFAMILIAR 15, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 90.01 METROS CUADRADOS, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas, en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, sirviendo como base para el remate la suma de \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa cuyos nombres deberán insertarse en el exhorto como autorizados para su diligenciación. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión de la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe. - Doy fe. -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1803.- 25 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
"E D I C T O"**

"REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA PACHECO VELIO MEJIA, expediente 329/2008, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen: - - - AUTO A CUMPLIMENTAR.- "...Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene devolviendo oficios, exhorto y edictos sin presentar, y como lo solicita, dado que indica no contó con tiempo suficiente para preparar el remate en segunda almoneda, se deja sin efectos la fecha señalada en audiencia de once de octubre de dos mil veintiuno y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, treinta de junio de dos mil veintiuno, audiencia de once de octubre de dos mil veintiuno y el presente proveído, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez, en los sitios de costumbre y en las puertas o Tablero de Avisos del Juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo estar actualizados a la fecha de la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente..." "...concediendo a la parte actora el término de SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto de referencia, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el juez exhortado..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." - - - OTRO AUTO.- Auto dictado dentro de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, que en su parte conducente a la letra dice: "...con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA ALMONEDA y se señala para la celebración de la misma las: DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos

mil diecinueve, treinta de junio de dos mil veintiuno y la presente audiencia, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez y Tablero de Avisos del Juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." - - - OTRO AUTO.- Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene devolviendo oficios, exhorto y edictos sin presentar por las razones que indica, en consecuencia, como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando sin efectos la señalada en proveído de diecinueve de mayo del presente año dada su proximidad, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez y Tablero de Avisos del Juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme al avalúo actualizado exhibido por la parte actora. Debiendo estar actualizados a la fecha de la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente. Elabórese oficios, exhorto y edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, concediendo a la parte actora el término de SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto de referencia, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el juez exhortado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. - - - OTRO AUTO.- Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de siete del presente mes y año, por precluido el derecho que dejo de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA 61, LOTE 5, MANZANA XXVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; concediéndose al promovente el término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. - - - - -

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1804.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A. Y CONSTRUCTORA TULPA S.A.

Se hace saber que AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR, promueve en la vía juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 364/2021, en contra de: ROMANA, S.A Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA que AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR SE A CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto al inmueble ubicado en MANZANA 34, LOTE 50, COLONIA VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote 51, AL SUR 20.00 metros con Lote 49, AL ORIENTE 7.00 metros con Lote 4, AL PONIENTE 7.00 metros con Calle Roma, con una superficie total de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). B) LA CANCELACIÓN Y/O LA TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepanla actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de CONSTRUCTORA TULPA, S.A., inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico (FRE) 00342565, C.- SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble descrito en el inciso A)., BASÁNDOSE SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en fecha (11) once de Noviembre del dos mil diez (2010) AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR

adquirió el carácter de comprador mediante contrato de compraventa con la moral ROMANA, S.A. por conducto de su Representante Legal JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR en su carácter de vendedor, del bien inmueble ubicado en MANZANA 34, LOTE 50, COLONIA VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 20.00 metros con Lote 51, AL SUR 20.00 metros con Lote 49, AL ORIENTE 7.00 metros con Lote 4, AL PONIENTE 7.00 metros con Calle Roma, con una superficie total de 140.00 m² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) 2.- Celebrando contrato de compraventa con la moral ROMANA, S.A. por conducto de su representante Legal JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito con anterioridad, el cual se liquidó en su totalidad. 3.- La empresa LA ROMANA, S.A. por conducto de su representante Legal JUAN ANTONIO ROSALES SALAZAR en su carácter de vendedor a la firma de dicho acto jurídico hizo entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble referido. 4.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la moral CONSTRUCTORA TULPA, S.A. Lo que se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00342565, del inmueble referido en líneas que anteceden. 5.- AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR tiene la posesión del inmueble referido con calidad de dueño, porque desde que lo adquirió ha realizado los pagos de servicios, le ha hecho modificaciones, reparaciones y le ha dado mantenimiento, por más de cinco años, desde el año 2010, 6.- Desde el (11) de Noviembre del año dos mil diez (2010) AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR en calidad de propietario ha venido poseyendo el inmueble referido de forma, pacífica, pública, continua y de buena fe lo que les consta a los C.C. ROCIO ELIZABETH LEDEZMA SAN JUAN, MA. AMPARO LEDEZMA MARTÍNEZ y AGUSTIN ISMAEL ROSALES LEDEZMA. 7.- Que a efecto de fijar la competencia territorial refiere que el inmueble descrito con anterioridad en el municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 8.- Con base a lo anterior AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR demanda a las empresas ROMANA, S.A Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. toda vez que el primero de los mencionados fue quien le vendió el inmueble y con quien suscribió el documento base de la acción y el segundo de ellos es quien aparece como propietario ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y de quien la empresa moral ROMANA, S.A. adquirió el inmueble referido en líneas que anteceden.

Por medio de auto de fecha siete de Marzo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del *plazo* de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós 22 de marzo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (07) siete de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1805.- 25 marzo, 5 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SILVIA EMBARCADERO GALARZA, bajo el expediente número 184 /2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN MIGUEL DENOMINADO "LOS TEPETATES", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.00 METROS CON RAQUEL MORENO; AL SUR: 134.93 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.50 CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 41.17 METROS CON ARTURO AGUILAR ROLDAN, con una superficie de 6,219.479 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1811.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 131/2022, CARITINA SALOME DE ITA SÁNCHEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto al inmueble denominado "TEQUIMEMETLA" que se encuentra ubicado en LOTE NÚMERO 13, DE LA MANZANA NÚMERO 6, CALLE 8 DE JUNIO, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de MARÍA DE JESÚS HORTENCIA ROMERO ALCANTAR en fecha uno (01) de diciembre de dos mil (2000); a través de contrato de compraventa, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 26.00 Metros con LOTE 12, actualmente SERGIO OLIVARES FAJARDO;

SUR: 26.00 Metros con LOTE 14, actualmente MARÍA JUANA CONCEPCIÓN LEDEZMA MARTÍNEZ;

ORIENTE: 08.00 Metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente KAREN YENELY MARTÍNEZ OLIVARES;

PONIENTE: 08.00 Metros con CALLE 8 DE JUNIO.

SUPERFICIE DEL TERRENO: DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (208.00 M²).

Desde el día uno (01) de diciembre de dos mil (2000), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual la C. CARITINA SALOME DE ITA SÁNCHEZ, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la colonia ampliación San Jerónimo, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1812.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JOSE LEONARDO GUARNEROS RIVERA Y DELFINA PÉREZ CALDERÓN, expediente 1192/2019, obra en el proveído, que en su parte conducente dice: Ciudad de México a veinticinco de enero del dos mil veintidós... 1.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo actualizado del inmueble hipotecado. 2.- Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala atendiendo a la carga de trabajo de esta Secretaría. Respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", EN EL LOTE 38 TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA 27 VEINTISIETE, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA VII" Y/O "SAN MARCOS HUIXTOCO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble. En tal virtud, convóquese postores mediante la publicación de un edicto que deberá fijarse por UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA ROSA LINDA MARURE REYES, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, CON quien actúa autoriza y da fe.- DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

1813.- 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 212/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ ESQUIVEL PEDROZA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELCO" UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CRESPO AGUIRRE, EN FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AURELIANO CRESPO ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO;

AL SUR: 9.00 METROS LINDA CON SUCESIÓN DE FRANCISCO QUEZADA ACTUALMENTE ALMA SÁNCHEZ CRUZ;

AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON MANUEL CRESPO LÓPEZ ACTUALMENTE MARTHA CRESPO AGUIRRE;

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 157.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1814.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1141/2021, LORENA RODRIGUEZ ESCOBAR promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto al inmueble denominado "ATENTITLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL, LT-1 SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ en fecha tres (03) de marzo de dos mil diez (2010); a través de contrato de donación, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 101.40 Metros con CALLE SAN MIGUEL;

SUR: 101.74 Metros con JOSE SANCHEZ FLORES;

ORIENTE: 54.80 Metros con OCTAVIANO GONZALEZ ALVARADO;

PONIENTE: 55.60 Metros con CALLE DE LA CRUZ.

SUPERFICIE DEL TERRENO: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,596.52 M2).

Desde el día tres (03) de marzo de dos mil diez (2010), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual la C. LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Santo Domingo Ajoloapan, lugar de la ubicación del Inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo, manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y

EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1815.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 163/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE GIRASOLES S/N EN SAN LORENZO TEPALTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.55 MTS CON NAZARIO RIVERA GARCÍA. SUR: 12.55 MTS CON PASEO DE SERVICIO DE 3.25 MTS. ORIENTE: 15.54 MTS CON CRISTINA GARCÍA PERALTA. PONIENTE: 15.54 MTS CON CONRADO DOMÍNGUEZ GARCÍA, ACTUALMENTE CON MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días de marzo de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1816.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 76/2022, JAIME DÍAZ VALENCIA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.75 metros con Domingo Vázquez y Artemio Vázquez (hoy Horacio Pedraza Rico); al sur: 5.75 metros con calle privada Emiliano Zapata; al oriente: 13.60 metros con Karla Eugenia Peláez Vargas; al poniente: 13.60 metros con Jesús Candarabe Balbuena (actualmente con Ademir Salazar Delgadillo). Con una superficie total de 78.20 m2 (setenta y ocho punto veinte metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre y el diverso de diecisiete de diciembre ambos de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango Del Valle, México a (07) siete de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1819.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 77/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 77/2022, que se tramita en este juzgado promueve NESTOR GUADARRAMA BECERRA por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA SAN JOSÉ, MEXICALTZINGO, MEX. C.P. 52180, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 5.75 metros anteriormente colindaba con señor DOMINGO VAZQUEZ Y ARTEMIO VAZQUEZ, actualmente con predios de HORACIO PEDRAZA RICO.

AL SUR: en 5.75 metros, con calle PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE: en 13.60 metros, anteriormente colindaba con predios de JESUS CANDARARE BALBUENA, actualmente con los predios de MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ.

AL PONIENTE: en 13.60 metros con la señorita KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ.

Con una superficie aproximada de 78,20 metros cuadrados.

A partir de fecha once de abril del año dos mil quince NESTOR GUADARRAMA BECERRA han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria Dado en Tenango del Valle a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

1820.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 76/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KARLA EUGENIA PELAEZ VARGAS para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA SAN JOSE, CODIGO POSTAL 5218, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.75 metros y colinda con HORACIO PEDROZA RICO al SUR 5.75 metros y colinda con H. Ayuntamiento del Municipio de Mexicaltzingo a través del C. Presidente Municipal al ORIENTE 13.60 metros y colinda con KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ al PONIENTE 13.60 metros y colinda con JAIME DIAZ VALENCIA, con una superficie aproximada de 78.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día tres de marzo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. SECRETARIO M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1821.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 77/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA SAN JOSE, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.75 metros y colinda con HORACIO PEDROZA RICO al SUR 5.75 metros y colinda con H. Ayuntamiento del Municipio de Mexicaltzingo a través del C. Presidente Municipal al ORIENTE 13.60 metros y colinda con NESTOR GUADARRAMA BECERRA al PONIENTE 13.60 metros y colinda con JAIME DIAZ VALENCIA, con una superficie aproximada de 78.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día tres de marzo de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1822.- 25 y 30 marzo.